



Solicitud Folio: 272099900013224
Expediente N°: SBSCC/UT/132/2024
Acuerdo N°: SBSCC/UT/AC/143/2024
ACUERDO DE RESPUESTA

CUENTA. Con el Decreto 060 de fecha 28 de Diciembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial Época 7ª, Edición N° 133, del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por medio del cual se expidió la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco"; el cual en su artículo 29, señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará dentro de sus Dependencias, con la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, desapareciendo la Secretaría de Desarrollo Social.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO 26 DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la Solicitud de Información Folio N° **272099900013224**, siendo las 13:43 horas del día 22 de julio **del año 2024**, en la que solicitó:

- "1. Favor de proporcionar información y documentación digital soporte (orden de inspección, acta de inspección, resolución por parte de la autoridad) respecto todos los procedimientos administrativos iniciados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024.
2. Favor de indicar si durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. ha sido sancionada administrativamente por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
3. Favor de proporcionar lista con números de expediente de todos los procedimientos administrativos iniciados en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por la Secretaría de Bienestar,



Sustentabilidad y Cambio Climático, por el periodo comprendido de 2019 a 2024.

4. Favor de proporcionar copias digitales de las resoluciones administrativas emitidas por la la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, respecto de los procedimientos administrativos iniciados en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024.

5. Favor de proporcionar copias digitales de todos los acuerdos de emplazamiento expedidos por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024.

6. Favor de confirmar si durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. ha sido denunciada ambientalmente ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

7. Favor de proporcionar copia digital de todas las denuncias ambientales iniciadas por cualquier tercero en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido de 2019 a 2024, ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

8. Favor de proporcionar copia de todas las órdenes de inspección emitidas por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido de 2019 a 2024." *(Sic.)*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 4, 6, 49, 50, fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV y XII, 70, fracción XVII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 50, fracciones III, XI y XVII, 76, fracción XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la Solicitud de mérito el día 22 de julio del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático.

CUARTO. Comunicado que fue atendido de la siguiente manera:

El Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático, de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través del oficio No. SBSCC/SSCC/0133/2024.



QUINTO. Así mismo, cabe aclarar que los Sujetos Obligados no están forzados a realizar documentos ad hoc, para satisfacer la necesidad de una solicitud de información; sirve de apoyo el artículo 6, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el criterio 03/17, emitido por el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) mismos que se transcriben a continuación.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

[...]

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

CRITERIO 03/17

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

•RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016.
Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.



•RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

•RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, se ordena poner a disposición del (a) solicitante de los siguientes documentos:

- 1) Acuerdo de Respuesta con fecha 26 de agosto del presente año, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- 2) Oficio N° SBSCC/SSCC/0133/2024 de fecha 14 de agosto del año 2024, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, signado por el Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

SÉPTIMO.- Es importante hacer del conocimiento del (a) solicitante que la actuación de este Sujeto Obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho humano de acceso a la información; además, se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.

NOTIFIQUESE el presente Acuerdo a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) y/o Plataforma Nacional de Transparencia. **Cúmplase.**

Así lo acuerda, manda y firma, **María José Bustillos Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, quien legalmente actúa y da fe.

Oficio: SBSCC/SSCC/0133/2024

Asunto: Respuesta a solicitud
Villahermosa, Tabasco, agosto 14 de 2024

Lic. María José Bustillos Gómez
Titular de la Unidad de Transparencia y
De Acceso a la Información Pública de la SBSCC
Presente.

En Atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, descargada mediante la plataforma Nacional de Transparencia y con el Propósito de responder a la petición con número de Folio: 272099900013224 que textualmente solicita:

"1. Favor de proporcionar información y documentación digital soporte (orden de inspección, acta de inspección, resolución por parte de la autoridad) respecto todos los procedimientos administrativos iniciados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024. 2. Favor de indicar si durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. ha sido sancionada administrativamente por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático. 3. Favor de proporcionar lista con números de expediente de todos los procedimientos administrativos iniciados en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el periodo comprendido de 2019 a 2024. 4. Favor de proporcionar copias digitales de las resoluciones administrativas emitidas por la la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, respecto de los procedimientos administrativos iniciados en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024. 5. Favor de proporcionar copias digitales de todos los acuerdos de emplazamiento expedidos por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024. 6. Favor de confirmar si durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. ha sido denunciada ambientalmente ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático. 7. Favor de proporcionar copia digital de todas las denuncias ambientales iniciadas por cualquier tercero en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido de 2019 a 2024, ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático. 8. Favor de proporcionar copia de todas las órdenes de inspección emitidas por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido de 2019 a 2024. (Sic).

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Con relación a ***"1. Favor de proporcionar información y documentación digital soporte (orden de inspección, acta de inspección, resolución por parte de la autoridad) respecto todos los procedimientos administrativos***

iniciados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024". (sic)

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha realizado ninguna orden ni acta de inspección, a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V, por lo que tampoco hay procedimientos administrativos ni resoluciones durante el período comprendido del año 2019 a 2024,

En atención a . ***"2. Favor de indicar si durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. ha sido sancionada administrativamente por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático."***(sic).

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha sancionado a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V,

En respuesta a ***"3. Favor de proporcionar lista con números de expediente de todos los procedimientos administrativos iniciados en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el periodo comprendido de 2019 a 2024".*** (sic).

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha iniciado ningún procedimiento administrativo a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V,

Con relación a ***4" Favor de proporcionar copias digitales de las resoluciones administrativas emitidas por la la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, respecto de los procedimientos administrativos iniciados en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024. (sic).***

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha iniciado ningún procedimiento administrativo a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V en el periodo comprendido de 2019 a 2024, razón por la cual al no existir procedimiento administrativo tampoco existe resolución administrativa.

En atención ***"5. Favor de proporcionar copias digitales de todos los acuerdos de emplazamiento expedidos por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por el periodo comprendido de 2019 a 2024" (sic).***

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha iniciado ningún procedimiento administrativo a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V en el periodo comprendido de 2019 a 2024, razón por la cual al no existir procedimiento administrativo tampoco existe ningún acuerdo de emplazamiento.

En respuesta a ***"6. Favor de confirmar si durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. ha sido denunciada ambientalmente ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático".*** (sic).

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha recibido ninguna denuncia en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V en el periodo comprendido de 2019 a 2024,

Con relación a **"7. Favor de proporcionar copia digital de todas las denuncias ambientales iniciadas por cualquier tercero en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido de 2019 a 2024, ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático" (sic).**

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha recibido ninguna remisión de denuncia en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V en el periodo comprendido de 2019 a 2024,

Finalmente, en atención a **"8. Favor de proporcionar copia de todas las órdenes de inspección emitidas por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en contra de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido de 2019 a 2024. (sic).**

No se cuenta con la información, toda vez que, a la presente fecha, esta Secretaría no ha ejecutado ninguna orden de inspección, a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A DE C.V, durante el período comprendido del año 2019 a 2024.

Se emite el presente para dar cumplimiento a los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradezco su atención y le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente



Biol. José Antonio German Arellano

Director de Sustentabilidad y Recursos Naturales

Firma en ausencia del

Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático, de acuerdo con el

Oficio SBSCC/SSCC/135/24

.c.p.- Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi. - Director de Protección Ambiental y Cambio Climático

Archivo.

MECF*MDAG

